

SEÑORES:

JUZGADO DIECECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA : 110013103019 **2022 00041 00**

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO : JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA Y ELPIDIA VILLALBA ARDILA

ASUNTO : **PODER ESPECIAL**

ELPIDIA VILLALBA ARDILA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 63.479.589, por medio del presente documento manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **CARLOS LÓPEZ BARRIOS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 1.020.756.116 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. 253.665 del C. S de la J. y correo electrónico c.lopez@whap.com.co inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación, actúe en el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir notificaciones, transar, confesar, conciliar, transigir, desistir, subsanar, recibir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, solicitar y aportar pruebas y todas las demás facultades inherentes a este mandato conforme a la normatividad procesal vigente, inclusive al artículo 77 del C.G.P.

De la misma manera queda facultado para efectuar peticiones encaminadas a la defensa de los intereses a ella confiados y que estime conducentes para éxito de su gestión.

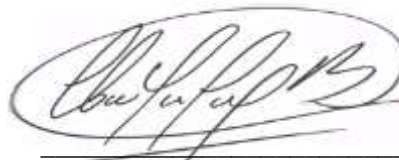
Solicito comedidamente, se le reconozca personería a apoderado en la forma y términos que se encuentran conferidos en este mandato.

Atentamente,



ELPIDIA VILLALBA ARDILA
C.C. 63.479.589

Acepto,



CARLOS LÓPEZ BARRIOS
C.C. 1.020.756.116 de Bogotá

SEÑORES:

JUZGADO DIECECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA : 110013103019 **2022** 00041 00

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO : JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA Y ELPIDIA VILLALBA ARDILA

ASUNTO : **PODER ESPECIAL**

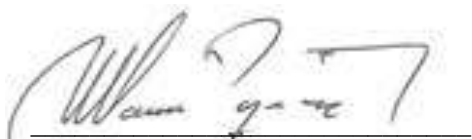
JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.320.502 de Bogotá D.C., por medio del presente documento manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **CARLOS LÓPEZ BARRIOS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 1.020.756.116 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. 253.665 del C. S de la J. y correo electrónico c.lopez@whap.com.co inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación, actúe en el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir notificaciones, transar, confesar, conciliar, transigir, desistir, subsanar, recibir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, solicitar y aportar pruebas y todas las demás facultades inherentes a este mandato conforme a la normatividad procesal vigente, inclusive al artículo 77 del C.G.P.

De la misma manera queda facultado para efectuar peticiones encaminadas a la defensa de los intereses a ella confiados y que estime conducentes para éxito de su gestión.

Solicito comedidamente, se le reconozca personería a apoderado en la forma y términos que se encuentran conferidos en este mandato.

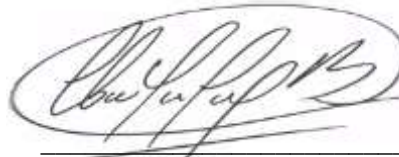
Atentamente,



JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA

C.C. 19.320.502 de Bogotá D.C.

Acepto,



CARLOS LÓPEZ BARRIOS

C.C. 1.020.756.116 de Bogotá

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA : 110013103019 **2022 00041 00**

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO : JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA Y ELPIDIA VILLALBA ARDILA.

CARLOS LÓPEZ BARRIOS, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.756.116 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional de abogado número 253.665 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandada, de conformidad con el poder que se aporta, mediante el presente escrito me permito dar contestación a la demanda y presentar las excepciones en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero. Los literales a al d, son ciertos.

Al hecho segundo. Contiene varios fundamentos fácticos, frente a los cuales me pronuncio así:

- a. El literal a, es cierto.
- b. El literal b, no es cierto, el señor López Vera no se obligó a aumentar el valor de la cuota del crédito 204119038727, en ese orden de ideas, el valor de la cuota vigente es de \$2.756.679,99.
- c. El literal c, es cierto.
- d. El literal d, no es cierto, el señor López Vera no se obligó a aumentar el valor de la cuota del crédito 204139053075, en ese orden de ideas, el valor de la cuota vigente es de \$5.089.800 como se evidencia en el extracto del crédito que se allega al expediente con fecha 20 de noviembre de 2021, esto es, tres meses después de haberse efectuado la reestructuración y que incluso mi mandante acostumbra a cancelar valores superiores al importe pactado.
- e. El literal e, es cierto.

Al hecho tercero. Respecto a los intereses, los literales a al d, son ciertos.

Al hecho cuarto. Contiene varios fundamentos fácticos, frente a los cuales me pronuncio así:

- a. No es cierto, pues el Señor López Vera, efectuó los pagos relacionados con el crédito 204119038727 a través de consignación bancaria a favor de la parte demandante, encontrándose al día en sus obligaciones. De tal suerte que se aportan los comprobantes de pago de las siguientes cuotas:
 - I. Octubre de 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Santa Fe por valor de \$3.300.000.
 - II. Noviembre de 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Plaza Central por valor de \$3.300.000.
 - III. Diciembre de 2021, transferencia electrónica por valor de \$3.300.000.

- b. No es cierto que el señor José Marino López Vera haya incurrido en mora en el pago de la obligación 204139053075, pues como se evidencia en los comprobantes de consignación que se aportan, el pago de la cuota de septiembre se efectuó el día 22 de septiembre de 2021 en la sucursal Fontibón y la cuota del mes de diciembre 2021 se realizó el día 20 de diciembre de 2021 en efectivo en la sucursal Villa del Prado de la entidad demandante, ambas en el horario ordinario. En el mismo sentido, el señor López Vera mantuvo su obligación al día y para ello se aportan los comprobantes de consignación de los últimos 8 meses.

Al hecho quinto. Sobre la garantía hipotecaria. Teniendo en cuenta a que se mencionan varias situaciones fácticas, procedo a pronunciarme sobre cada una de ellas:

- a. El literal a, es cierto.
- b. El literal b, es parcialmente cierto, pues la hipoteca únicamente se constituyó para garantizar las obligaciones emanadas del pagaré 204119038727, como da cuenta la escritura pública de constitución de hipoteca y únicamente hasta por el valor de 531.452 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. El literal c, es cierto.

Al hecho sexto. Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las peticiones formuladas en la demanda que pretendan hacer recaer en mi poderdantes **JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA y ELPIDIA VILLALBA ARDILA** cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho absuelva a mis poderdantes por las razones que se expondrán a continuación y las excepciones que se plantean más adelante.

1. Respecto del pagaré 204119038727:

- a. Me opongo a que se acceda a la pretensión solicitada por la entidad demandante, pues como se demuestra en la documental allegada, los demandados no adeudan

la cuota de diciembre 2021 de la obligación 20411903872 y el "capital de la cuota en mora" se encuentra cubierto.

- b. Me opongo a que se acceda a la pretensión solicitada por la entidad demandante, pues como se demuestra en la documental allegada, los demandados no adeudan la cuota de diciembre 2021 de la obligación 20411903872 y los intereses de plazo se encuentran cubiertos.
- c. Me opongo a que se acceda a la pretensión solicitada por la entidad demandante, pues como se demuestra en la documental allegada, los demandados no adeudan la cuota de diciembre 2021 de la obligación 20411903872, por tal razón no hay lugar al cobro de intereses de mora.
- d. Me opongo a que se acceda a la pretensión solicitada por la entidad demandante, pues la parte demandada no se encuentra en mora de pagar las cuotas relacionadas con la obligación 20411903872, por tal razón no hay lugar a acelerar el pago del capital.
- e. Me opongo a que se acceda a la pretensión solicitada por la entidad demandante, pues la parte demandada no se encuentra en mora de pagar las cuotas relacionadas con la obligación 20411903872, por tal razón no hay lugar a acelerar el pago del capital y mucho menos requerir el pago de intereses de mora sobre dicho monto.

2. Respecto del pagaré 207419344382: Me opongo a que se acceda a la pretensión solicitada por la entidad demandante en los literales a al e, toda vez que los demandados no suscribieron pagaré alguno relacionado con el número **207419344382**.

3. Me opongo a que se acceda al pago de las costas, pues no se aportan pruebas en el expediente sobre la causación de las mismas.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO

Solicito al señor Juez tener en cuenta tramitar el recurso de reposición contra el mandamiento de ejecutivo que se allega en escrito separado.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO

Como podrá darse cuenta el despacho, el mandamiento ejecutivo se libró con base en el pagaré 207419344382, el cual no se aporta a la demanda y frente al cual los demandados jamás han suscrito. En este orden de ideas, debe recordarse que al carecer de los requisitos contenidos en el artículo 422 C.G.P., esta excepción está llamada a prosperar y no podrá

efectuarse el cobro de las sumas relacionadas en el acápite de pretensiones con respecto al pagaré **207419344382**.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Se propone la excepción de inexistencia de la obligación referente a lo relacionado con el pagaré número 207419344382, el cual en ningún momento fue suscrito por la parte demandada, con lo cual las obligaciones que la actora pretende ejecutar cuyo surgimiento se deriva de dicho instrumento no existen y en tal sentido deberá pronunciarse el señor juez.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Se propone la presente excepción de cobro de lo no debido pues mis mandantes jamás suscribieron pagaré alguno con el número **207419344382**, razón por la cual no se puede pretender el cobro ejecutivo de obligaciones que surgen de un documento en el cual no se han obligado los deudores.

Por otro lado, el señor José Marino López Vera se encuentra al día respecto de las cuotas relacionadas con la obligación **204119038727** como dan cuenta los comprobantes de consignación y transferencias que se allegan con el presente escrito. En este sentido, no le asiste razón a la actora al requerir el pago de obligaciones que se encontraban satisfechas a la hora de interponer la presente acción ejecutiva.

Su actuar pareciera encausado en la mala fe, en un abuso del derecho y de su posición dominante en la relación contractual.

Los pagos requeridos por la parte activa se encuentran satisfechos por la parte demandada a saber:

I. Obligación 204119038727.

- Octubre de 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Santa Fe por valor de \$3.300.000.
- Noviembre de 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Plaza Central por valor de \$3.300.000.
- Diciembre de 2021, transferencia electrónica por valor de \$3.300.000.
- Enero de 2022, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Villa del Prado por valor de \$3.300.000.

Asimismo, a pesar de que en las pretensiones de la demanda no se hace mención a las obligaciones contempladas en el pagaré **204139053075**, advierto que las mismas se encuentran al día como dan cuenta los comprobantes que se allegan:

II. Obligación 204139053075.

- Junio 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Bucaramanga Sotomayor por valor de \$5.220.000.

- Julio 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Villa del Prado por valor de \$5.200.000.
- Agosto 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Bucaramanga Sotomayor por valor de \$5.200.000.
- Septiembre 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Fontibón por valor de \$5.250.000.
- Octubre 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Santa Fe por valor de \$5.250.000.
- Noviembre 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Bucaramanga Sotomayor por valor de \$5.250.000.
- Diciembre 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Villa del Prado por valor de \$5.250.000.
- Enero 2022, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Fontibón por valor de \$5.200.000.

De acuerdo con lo anterior, solicito al señor Juez declarar probada la excepción de cobro de lo no debido.

4. IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR GARANTÍA HIPOTECARIA

Tal y como se demuestra con los comprobantes de consignaciones relacionados, el señor José López Vera se encuentra al día con las obligaciones que emanan del pagaré **204119038727**, no es dable pretender la ejecución de dicha garantía.

5. BUENA FE.

Sin que con lo anterior, se reconozca derecho alguno a favor del demandante se propone la excepción de buena fe teniendo en cuenta que mis poderdantes siempre han actuado con buena fe en el desarrollo de sus actividades, estando plenamente convencidos de no tener ningún tipo de obligación pendiente para con el demandante, especialmente aquellas que para su reconocimiento requieran un actuar de mala fe.

6. GENÉRICA

Solicito al despacho tener por alegada y en consecuencia declarar cualquier otra excepción que resulte probada dentro del proceso de la referencia.

PRUEBAS

➤ Documentales:

1. Comprobantes de pago de la obligación **204119038727**.
 - Octubre de 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Santa Fe por valor de \$3.300.000.

- Noviembre de 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Plaza Central por valor de \$3.300.000.
- Diciembre de 2021, transferencia electrónica por valor de \$3.300.000.
- Enero de 2022, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Villa del Prado por valor de \$3.300.000.

2. Comprobantes de pago de la obligación **204139053075**.

- Junio 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Bucaramanga Sotomayor por valor de \$5.220.000.
- Julio 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Villa del Prado por valor de \$5.200.000.
- Agosto 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Bucaramanga Sotomayor por valor de \$5.200.000.
- Septiembre 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Fontibón por valor de \$5.250.000.
- Octubre 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Santa Fe por valor de \$5.250.000.
- Noviembre 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Bucaramanga Sotomayor por valor de \$5.250.000.
- Diciembre 2021, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Villa del Prado por valor de \$5.250.000.
- Enero 2022, consignación en efectivo efectuada en la sucursal Fontibón por valor de \$5.200.000.

3. Extracto del mes de noviembre de 2019 de la obligación **204139053075**.

➤ **Interrogatorio de parte:**

- Solicito al señor juez se sirva oír al señor José Marino López Vera en interrogatorio de parte.

ANEXOS

1. Poder
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas de este escrito

AUTORIZACIONES

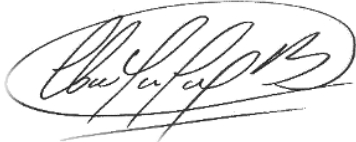
Se autoriza por medio de la presente a OMAR ANDRÉS ARCOS MUÑOZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.246.797 de Bogotá D.C., para que revise, radique, solicite información, copias simples y auténticas, las retire y las demás actuaciones propias del cargo encomendado y las consagradas en el artículo 123 del Código General del Proceso en todos los procesos en los cuales mis representados son la parte demandada.

NOTIFICACIONES

La suscrita y sus poderdantes podrán ser notificados en la Carrera 13 No. 96 - 67, Ofc 209, Bogotá D.C. o a la dirección de correo electrónico c.lopez@whap.com.co - a.arcos@whap.com.co

La parte demandante y su apoderado, en la dirección aportada en la demanda principal.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval. The signature is stylized and appears to read 'Carlos López Barrios'.

Carlos López Barrios

T.P. 253.665 del C.S. de la J.

Apoderado Especial

DOCUMENTALES:

Comprobantes de pago de obligación **204119038727**.

SCOTIABANK COLPATRIA
156 BOGOTA FONTIEON
Cajero: 2854 Secuencia: 1450
Jornada: NORMAL 04-06-2021 15:50:21
Número de Cuenta: *****8727
Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
PAGO REGULAR DE PRESTAMO
Valor Cheque COL\$0.00
Valor Efectivo COL\$3,300,000.00
VALOR TOTAL COL\$3,300,000.00
ID. Depositante: 79867427
Costo Transacción: COL\$0.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
LABONO CAPITAL.

MARINO LOPEZ
HIPOTECARIO

SCOTIABANK COLPATRIA
156 BOGOTA FONTIBON
Cajero: 559 Secuencia: 1491
Jornada: NORMAL 01-07-2021 10:32:26
Número de Cuenta: *****8727
Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
PAGO REGULAR DE PRESTAMO
Valor Cheque COL\$0.00
Valor Efectivo COL\$3,350,000.00
VALOR TOTAL COL\$3,350,000.00
ID. Depositante: 79867427
Costo Transacción: COL\$0.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No.: 204119038727

1346/ 2687

SCOTIABANK COLPATRIA
443 BOGOTA VILLA DEL PRADO
Cajero: 476 Secuencia: 4683
Jornada: NORMAL 31-08-2021 13:44:58
Número de Cuenta: *****8727
Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
PAGO REGULAR DE PRESTAMO
Valor Cheque COL\$0.00
Valor Efectivo COL\$3,300,000.00
VALOR TOTAL COL\$3,300,000.00
ID. Depositante: 1
Costo Transacción: COL\$0.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
20	08	2021

TOTAL A PAGAR
3.275.787,60

18-7	1/ 2	otas lientes pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Sistema de amortización	Tasa efectiva pactada	Tasa efectiva cobrada
31		0	1		Cuota Constante	12.35	9.19

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO 2021-07-28

DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS

CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No.: 204119038727

907/ 1756

SCOTIABANK COLPATRIA
 443 BOGOTA VILLA DEL PRADO
 Cajeros: 477 Secuencia: 3533
 Jornada: NORMAL 20-09-2021 12:18:16
 Número de Cuentas: ****8727
 Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
 PAGO REGULAR DE PRESTAMO

Valor Cheque COL\$0.00
 Valor Efectivo COL\$3,280,000.00
 VALOR TOTAL COL\$3,280,000.00
 ID. Depositante: 19320502
 Costo Transacción: COL\$0.00
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

**JOSE DE BAVARIA SAN JOSE
 SAN JOSE DE BAVAR**

8-7 1/ 2

FECHA LÍMITE DE PAGO
 DIA 20 MES 09 AÑO 2021

TOTAL A PAGAR
 3.272.531,03

Antes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Sistema de amortización	Tasa efectiva pactada	Tasa efectiva cobrada
0	0	1	Cuota Constante	12,35	9,19

2021-08-31

DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	1.646.695,57
INTERESES CORRIENTES	1.364.394,43
INTERESES DE MORA	11.957,27
TOTAL	276.952,63

**ESTADO DE CUENTA
 CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No.: 204119038727**

1346/ 2667

SCOTIABANK COLPATRIA
 443 BOGOTA VILLA DEL PRADO
 Cajeros: 476 Secuencia: 4653
 Jornada: NORMAL 21-08-2021 13:14:158
 Número de Cuentas: ****8727
 Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
 PAGO REGULAR DE PRESTAMO

Valor Cheque COL\$0.00
 Valor Efectivo COL\$3,300,000.00
 VALOR TOTAL COL\$3,300,000.00
 ID. Depositante: 1
 Costo Transacción: COL\$0.00
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

**JOSE DE BAVARIA SAN JOSE
 SAN JOSE DE BAVAR**

8-7 1/ 2

FECHA LÍMITE DE PAGO
 DIA 20 MES 08 AÑO 2021

TOTAL A PAGAR
 3.275.787,60

Antes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Sistema de amortización	Tasa efectiva pactada	Tasa efectiva cobrada
1	0	1	Cuota Constante	12,35	9,19

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO 2021-07-28

**ESTADO DE CUENTA
 CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No.: 204119038727**

791/ 1454

SCOTIABANK COLPATRIA
 700 BOGOTA SANTA FE
 Cajeros: 7403 Secuencia: 8336
 Jornada: NORMAL 03-11-2021 13:15:132
 Número de Cuentas: ****8727
 Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
 PAGO REGULAR DE PRESTAMO

Valor Cheque COL\$0.00
 Valor Efectivo COL\$3,300,000.00
 VALOR TOTAL COL\$3,300,000.00
 ID. Depositante: 1
 Costo Transacción: COL\$0.00
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

**JOSE DE BAVARIA SAN JOSE
 SAN JOSE DE BAVAR**

8-7 1/ 1

FECHA LÍMITE DE PAGO
 DIA 20 MES 10 AÑO 2021

TOTAL A PAGAR
 3.284.067,47

Antes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Sistema de amortización	Tasa efectiva pactada	Tasa efectiva cobrada
0	0	1	Cuota Constante	12,35	9,19

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO 2021-09-30

**ESTADO DE CUENTA
 CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No.: 204119038727**

1156/ 2277

SCOTIABANK COLPATRIA
 71 BOGOTA PLAZA CENTRAL
 Cajeros: 4402 Secuencia: 1085
 Jornada: NORMAL 02-12-2021 15:19:05
 Número de Cuentas: ****8727
 Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
 PAGO REGULAR DE PRESTAMO

Valor Cheque COL\$0.00
 Valor Efectivo COL\$3,300,000.00
 VALOR TOTAL COL\$3,300,000.00
 ID. Depositante: 0
 Costo Transacción: COL\$0.00
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

**JOSE DE BAVARIA SAN JOSE
 SAN JOSE DE BAVAR**

8-7 1/ 1

FECHA LÍMITE DE PAGO
 DIA 22 MES 11 AÑO 2021

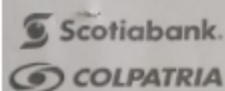
TOTAL A PAGAR
 3.281.551,25

Antes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Sistema de amortización	Tasa efectiva pactada	Tasa efectiva cobrada
0	0	1	Cuota Constante	12,35	9,19

0001-01-01

DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0.00
INTERESES CORRIENTES	0.00
INTERESES DE MORA	0.00



ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No.: 204119038727

Estimado Cliente:
JOSE MARINO LOPEZ VERA
CL 181 76 30 CS 4 BR SAN JOSE DE BAVARIA SAN JOSE
SANTAFE DE BOGOTA D.E. - SAN JOSE DE BAVAR

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
20	12	2021

TOTAL A PAGAR

3.275.026,26

Fecha de Corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Sistema de amortización	Tasa efectiva pactada	Tasa efectiva cobrada
02/12/2021	180	103	77	0	1	Cuota Constante	12,35	9,19

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO 2021-12-02

DISTRIBUCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	3.275.026,26
INTERESES CORRIENTES	0,00

Número de Autorización: 442202

Pagado Desde: Cuenta corriente *****6214

Valor Pagado: \$3,300,000.00

Pagado a: PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLP/

Nit del Comercio: 860034594

Número de Factura: 22104835

Número Único de Compra (CUS): 1272024999

Fecha y Hora de Pago: martes, 04 de enero de 2022, 12:24 PM

Dirección IP: 167.0.126.25

SCOTIABANK COLPATRIA

443 BOGOTA VILLA DEL PRADO

Cajeros: 7590 Secuencia: 7725

Operación: NORMAL 28-01-2022 10:33:59

Número de Cuenta: *****8727

Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE

PAGO REGULAR DE PRESTAMO

Valor Cheque COL\$0.00

Valor Efectivo COL\$3,300,000.00

VALOR TOTAL COL\$3,300,000.00

ID. Depositante: 19320502

Costo Transacción: COL\$0.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Consignaciones obligación 204139053075

SCOTIABANK COLPATRIA 156 BOGOTA FONTIBON Cajero: 2854 Secuencia: 7112 Jornada: NORMAL27-05-2021 15:24:06 Número de Cuenta: *****3075 Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE PAGO REGULAR DE PRESTAMO Valor Cheque COL\$0.00 Valor Efectivo COL\$5,250,000.00 VALOR TOTAL COL\$5,250,000.00 ID. Depositante: 79367427 Costo Transacción: COL\$0.00 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA	SCOTIABANK COLPATRIA 38 BUCARAMANGA SOTOMAYOR Cajero: 3161 Secuencia: 8444 Jornada: NORMAL21-06-2021 14:50:58 Número de Cuenta: *****3075 Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE PAGO REGULAR DE PRESTAMO Valor Cheque COL\$0.00 Valor Efectivo COL\$5,220,000.00 VALOR TOTAL COL\$5,220,000.00 ID. Depositante: 19320502 Costo Transacción: COL\$0.00 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
SCOTIABANK COLPATRIA 443 BOGOTA VILLA DEL PRADO Cajero: 477 Secuencia: 9332 Jornada: NORMAL19-07-2021 11:25:07 Número de Cuenta: *****3075 Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE PAGO REGULAR DE PRESTAMO Valor Cheque COL\$0.00 Valor Efectivo COL\$5,200,000.00 VALOR TOTAL COL\$5,200,000.00 ID. Depositante: 19320502 Costo Transacción: COL\$0.00 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA	SCOTIABANK COLPATRIA 443 BOGOTA VILLA DEL PRADO Cajero: 477 Secuencia: 9336 Jornada: NORMAL20-08-2021 11:14:48 Número de Cuenta: *****3075 Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE PAGO REGULAR DE PRESTAMO Valor Cheque COL\$0.00 Valor Efectivo COL\$5,200,000.00 VALOR TOTAL COL\$5,200,000.00 ID. Depositante: 19320502 Costo Transacción: COL\$0.00 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA
156 BOGOTA FONTIBON
Cajero: 2854 Secuencia: 9670
Jornada: NORMAL 22-09-2021 12:38:47
Número de Cuentas: *****3075
Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
PAGO REGULAR DE PRESTAMO
Valor Cheque COL\$5,250,000.00
Valor Efectivo COL\$0.00
VALOR TOTAL COL\$5,250,000.00
ID. Depositante: 19320502
Costo Transacción: COL\$0.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

MARINO LOPEZ
SCOTIABANK COLPATRIA
156 BOGOTA FONTIBON
Cajero: 2854 Secuencia: 2536
Jornada: NORMAL 26-11-2021 11:10:44
Número de Cuentas: *****3075
Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
PAGO REGULAR DE PRESTAMO
Valor Cheque COL\$0.00
Valor Efectivo COL\$5,250,000.00
VALOR TOTAL COL\$5,250,000.00
ID. Depositante: 79867427
Costo Transacción: COL\$0.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA
700 BOGOTA SANTA FE
Cajero: 7492 Secuencia: 9095
Jornada: NORMAL 20-10-2021 15:19:59
Número de Cuentas: *****3075
Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
PAGO REGULAR DE PRESTAMO
Valor Cheque COL\$5,250,000.00
Valor Efectivo COL\$0.00
VALOR TOTAL COL\$5,250,000.00
ID. Depositante: 19320502
Costo Transacción: COL\$0.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA
443 BOGOTA VILLA DEL PRADO
Cajero: 477 Secuencia: 1711
Jornada: NORMAL 20-12-2021 11:53:05
Número de Cuentas: *****3075
Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
PAGO REGULAR DE PRESTAMO
Valor Cheque COL\$0.00
Valor Efectivo COL\$5,250,000.00
VALOR TOTAL COL\$5,250,000.00
ID. Depositante: 63479505
Costo Transacción: COL\$0.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA
156 BOGOTA FONTIBON
Cajero: 599 Secuencia: 3210
Jornada: NORMAL 20-01-2022 13:15:29
Número de Cuentas: *****3075
Titular: JOSE MARINO LOPEZ VE
PAGO REGULAR DE PRESTAMO
Valor Cheque COL\$0.00
Valor Efectivo COL\$5,200,000.00
VALOR TOTAL COL\$5,200,000.00
ID. Depositante: 19320502
Costo Transacción: COL\$0.00
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Extracto noviembre 2019

012-17

ESTADO DE CUENTA
HIPOTECARIO PESOS No. 204139053075

Scotiabank.
COLPATRIA

Estimado Cliente: RKT 8019/ 14054
JOSE MARINO LOPEZ VERA
CL 181 76 30 CS 4 SAN JOSE DE BAVARIA
BOGOTA D.E.-SAN JOSE DE BAVARIA

NO_18-7 1/ 3

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
20	11	2019

TOTAL A PAGAR

5.088.540,10

Fecha de corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo total a la fecha de corte	Tasa de interés
05.11.2019	180	78	102	0	1	368.052.098,59	9,19 %E.A.

DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 05.10.2019 Y EL 05.11.2019

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	5.525.042,39
INTERESES CORRIENTES	4.630.031,32
INTERESES DE MORA	54.926,29
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
TOTAL PAGADO	10.210.000,00

DISTRIBUCION DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	2.397.608,14
INTERESES CORRIENTES	2.690.931,96
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
TOTAL A PAGAR	5.088.540,10

"A LA FECHA SU OBLIGACION SE ENCUENTRA REPORTADA COMO CASTIGADA.
ESTE REPORTE DURARA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"

COMPROBANTE DE PAGO
HIPOTECARIO PESOS
Estimado Cliente :
JOSE MARINO LOPEZ VERA

Scotiabank.
COLPATRIA

5.591

FORMA DE PAGO

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Efectivo	
Nº. Cheques ()	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas	(Código transacción 83)
Abono a Capital	(Código transacción 82)

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO
	204139053075			

DETALLE DE LOS CHEQUES

COD. BANCO	Nº. CHEQUE	VALOR \$

Entidad registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia: Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA : 110013103019 **2022** 00041 00

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO : JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA Y ELPIDIA VILLALBA ARDILA.

CARLOS LÓPEZ BARRIOS, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.756.116 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional de abogado número 253.665 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandada, de conformidad con el poder que se aporta, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el literal B del mandamiento librado por el despacho el día 27 de enero de 2022 en el proceso de la referencia:

I. DESICIÓN RECURRIDA.

La decisión recurrida corresponde al literal B del mandamiento ejecutivo de fecha 27 de enero de 2022 que libró el Despacho en contra de los señores JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA Y ELPIDIA VILLALBA ARDILA por las siguientes sumas:

B) Por el pagaré N° 207419344382.

1. Por la suma de \$10'028.744,02 M/Cte., correspondiente al capital de las cuotas en mora causadas entre el 20 de septiembre de 2021 y el 20 de diciembre de 2021, discriminadas en el cuadro de la página 4 del escrito.

2. Por la suma de \$6'653.129,66 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo liquidados entre el 20 de septiembre de 2021 y el 20 de diciembre de 2021 a razón de una tasa respecto de cada una de las cuotas del numeral anterior.

3. Por los intereses moratorios liquidados sobre el valor de capital de cada una de las cuotas, a la tasa máxima legalmente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago íntegro y definitivo de la obligación.

4. Por la suma de \$298'487.690,11 M/Cte., correspondiente al capital acelerado.

5. Por los intereses moratorios liquidados sobre el valor de capital acelerado, a la tasa máxima legalmente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago íntegro y definitivo de la obligación.

II. HECHOS

1. El señor José Marino López Vera se obligo para con el banco Scotiabank Colpatria por las obligaciones contenidas en los pagarés 204119038727 y 204139053075.
2. A la fecha, las obligaciones mencionadas en el hecho anterior se encuentran al día.
3. Los demandados jamás se obligaron para con la entidad demandante mediante la suscripción de un pagaré número **207419344382**.
4. La entidad demandada pretende que mis poderdantes efectúen pagos de obligaciones derivadas del pagaré número **207419344382**, el cual ni siquiera se aporta en el escrito de demanda.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 442 de Código General del Proceso me permito sustentar el presente recurso a saber:

1. **Inexistencia de título ejecutivo:** Como podrá darse cuenta el despacho, el mandamiento ejecutivo se libró con base en el pagaré 207419344382, el cual no se aporta a la demanda y el cual los demandados jamás han suscrito. En este orden de ideas, debe recordarse que al carecer de los requisitos contenidos en el artículo 422 C.G.P. el mandamiento ejecutivo está llamdo a ser revocado.
2. **Ausencia de requisitos esenciales del título ejecutivo:** Del análisis del escrito de demanda se colige, que el pagaré 207419344382 que haría las veces de título ejecutivo no existe y por ende carece de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 422 del C.G.P. para ser considerado como tal, a saber:

Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

Con todo, se concluye que las obligaciones ejecutadas por la parte actora que tienen su base en el pagaré 207419344382 no son susceptibles de ser demandas por la vía ejecutiva, pues no son **obligaciones expresas, claras y exigibles**.

En efecto, como se anotó anteriormente el mandamiento ejecutivo debe ser revocado por el despacho.

IV. AUTORIZACIONES

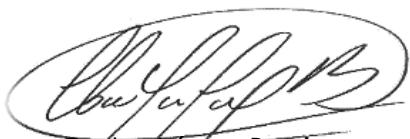
Se autoriza por medio de la presente a ANDRÉS ARCOS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1010246797 de Bogotá D.C., para que revise, radique, solicite información, copias simples y auténticas, las retire y las demás actuaciones propias del cargo encomendado y las consagradas en el artículo 123 del Código General del Proceso en todos los procesos en los cuales mis representados son la parte demandada.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita y sus poderdantes podrán ser notificados en la Carrera 13 No. 96 - 67, Ofc 209, Bogotá D.C. o a la dirección de correo electrónico c.lopez@whap.com.co - a.arcos@whap.com.co

La parte demandante y su apoderado, en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,



Carlos López Barrios
T.P. 253.665 del C.S. de la J.
Apoderado Especial

⏮ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

REFERENCIA : 110013103019 2022 00041 00

CB

Carlos Lopez Barrios <c.lopez@whap.com.co>

Mié 16/02/2022 4:31 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Andres Arcos <a.arcos@whap.com.co>

CONTESTACIÓN DDA EJE...
7 MB

Recurso Marino López.pdf
158 KB

⏮ Mostrar los 4 datos adjuntos (8 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA : 110013103019 **2022 00041 00****DEMANDANTE** : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**DEMANDADO** : JOSÉ MARINO LÓPEZ VERA Y ELPIDIA VILLALBA ARDILA.

CARLOS LÓPEZ BARRIOS, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.756.116 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional de abogado número 253.665 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandada, me permito contestar la demanda e interponer recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, de conformidad con los documentos que se adjuntan.

Del señor Juez con el debido respeto,

Carlos López Barrios

Apoderado

WHAP ABOGADOS

(+57) (601) 8053047

(+57) 312 4355843

Carrera 13 No. 96 - 67 oficina 209 - Bogotá D.C.

***NOTA:** La información contenida en este mensaje/correo y/o sus anexos/archivos adjuntos tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma. Si el lector de este correo no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución de la información plasmada en el correo y/o en sus archivos adjuntos se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje/correo por error, por favor notifique dicha situación inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje/correo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de WHAP WE HAVE A PLAN S.A.S.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192022 00041 00

Hoy 21 de FEBRERO de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 22 de FEBRERO de 2022 a las 8:00A.M. Finaliza: 24/02/2021 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria